JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL DE BANCO DAVIENDA S.A. CONTRA DIANA PATRICIA GONZALEZ CORDOBA No.2021-0308

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Sígnese el poder por parte de la señora JACKELIN TRIANA CASTILLO, y a la apoderada.

NOTIFÍQUESE.-

CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ

